

En la Ciudad de México, el día jueves **25 de julio de 2019**; siendo las 17:00 horas, se reunieron en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida 5 de mayo No. 19, 5° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; C.P. 06000, los integrantes del Comité de Transparencia.

Pablo López Serrano	Titular de la Unidad de Transparencia
Mtra. Laura Jessica Cortazar Morán	Titular del Órgano Interno de Control.
Laura Gabriela Cortes Ruiz	Jefe de Departamento y suplente de la Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

1

Reunidos, con el objeto de celebrar la **Décima Octava Sesión Ordinaria** conforme al período establecido por el Comité de Transparencia, misma que se desarrolla con base en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia y Declaración del Quorum Legal.
2. Análisis y en su caso aprobación de la respuesta otorgada por la Subdelegada Jurídica de la Procuraduría Agraria en el Estado de **Sonora** a la solicitud de información con número de folio **1510500024119**.
3. Análisis y en su caso aprobación de la respuesta otorgada por el Subdelegado Operativo de la Procuraduría Agraria en el Estado de **San Luis Potosí** a la solicitud de información con número de folio **1510500024019**.
4. Asuntos Generales

Preside la Sesión el C. Pablo López Serrano en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, quién somete a consideración de los integrantes del Órgano Colegiado el orden del día de la presente sesión.

Al no existir comentarios al respecto, por votación unánime se aprueba el orden del día.

- 1.- Como primer punto se pasó lista de asistencia, contando con la presencia de la Titular del Órgano Interno de Control, la Suplente de la Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Titular de la Unidad de Transparencia, motivo de ello, se declara quórum legal para que las determinaciones tomadas en esta sesión sean legalmente válidas.
- 2.- En uso de la voz, la Titular del Órgano Interno de Control manifestó que la información sobre viáticos, que se pide en la solicitud 1510500024119 es pública de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que preguntó al Titular de la Unidad de Transparencia si se había verificado si dicha información se encontraba publicada en el SIPOT, quien confirmó que realizó la revisión previa y esa información no está publicada en el Portal. Con motivo de lo anterior, la Titular del Órgano Interno de Control, señaló que era necesario dar respuesta al solicitante por lo que debía votarse la versión pública para su entrega; sin embargo, proponía la emisión de un Acuerdo, para que la Unidad de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción I de la citada Ley General, conminara al área responsable del registro para que subiera a la plataforma la información que estaba proporcionando la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Sonora y verificara que toda la información correspondiente a las Delegaciones se estuviera publicada en el Sistema. Los miembros del Comité aprobaron por unanimidad el acuerdo propuesto.

Asimismo, la Titular del Órgano Interno de Control, señaló que la información sobre viáticos publicada en el SIPOT por la institución, no es concordante con los criterios que se están adoptando en este Comité respecto a la clasificación de la información como confidencial, en específico, lo que se refiere a clasificar el Registro Federal de Contribuyentes de los servidores públicos, por lo que propuso la emisión de un acuerdo en el que se ordene el envío de la presente resolución al área responsable del registro de la información, con la finalidad de que conozca el criterio adoptado. Finalmente conminó al Titular de la Unidad de Transparencia para que apoye a las áreas administrativas encargadas del registro de la información a homologar criterios para su publicación. Los miembros del Comité aprobaron por unanimidad el acuerdo propuesto.

En cuanto a la versión pública presentada para dar respuesta a la solicitud de información, la Titular del Órgano Interno de Control, refirió que no le quedaba claro por qué si el solicitante señaló como modalidad preferente de entrega, *internet en la PNT*, se les estaba entregando en copia simple previo pago de derechos.

Al respecto el Titular de la Unidad de Transparencia, explicó que, si bien se pondría a disposición del solicitante a través de la plataforma, no había garantía de que pagara los derechos si no se hacía previo, a lo que, la Titular del Órgano Interno de Control señaló que ella entendía que sólo se cobra si se entregan las copias de manera física, pero el Titular de la Unidad de Transparencia aclaró que la elaboración de la versión pública generó un costo que se considera de reproducción. Con motivo de lo anterior, la Titular del Órgano Interno de Control, pidió que en la resolución correspondiente se fundamentara tal situación.



No habiendo más comentarios, los miembros del Comité votaron sobre la clasificación de la información como confidencial, aprobándola por unanimidad en los siguientes términos:

Solicitud de Información	Determinación del Comité de Transparencia
1510500024119	<p>Por unanimidad se confirmó la clasificación de la información confidencial manifestada por la Subdelegada Jurídica de la Procuraduría Agraria en el Estado de Sonora, sobre los datos personales contenidos en la documentación proporcionada en versión pública, en respuesta a la solicitud. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 98 fracción I, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><u>Se le concede al solicitante copia simple previo pago de derechos de la versión pública</u> constante de mil ciento veinte (1,120) fojas útiles, de conformidad con el numeral Quinto, Sección II de los Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (publicado en el D.O.F. el 21/04/2017), con relación a los artículos 145 fracción I de la Ley Federal citada y 141 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

3

- 3.- Continuando con el orden del día, el Titular en uso de la voz dio cuenta sobre la solicitud de información **1510500024019** y en su caso la aprobación de la respuesta emitida por el Subdelegado Operativo de la Procuraduría Agraria en el Estado de San Luis Potosí.

La Titular del Órgano Interno de Control, pidió que en la resolución correspondiente se fundamentara la razón por la que se solicitaba el costo de reproducción, al ser el mismo supuesto que en el caso anterior.

No habiendo más comentarios, los miembros del Comité votaron sobre la clasificación de la información como confidencial, aprobándola por unanimidad en los siguientes términos:



Solicitud de Información	Determinación del Comité de Transparencia
1510500024019	<p>Por unanimidad se confirmó la clasificación de la información confidencial manifestada por el Subdelegado Operativo de la Procuraduría Agraria en el Estado de San Luis Potosí, sobre los datos personales contenidos en la documentación proporcionada en versión pública, en respuesta a la solicitud. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 98 fracción I, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><u>Se le concede al solicitante copia simple previo pago de derechos de la versión pública</u> constante de dieciséis (631) fojas útiles, numeral Quinto, Sección II de los Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (publicado en el D.O.F. el 21/04/2017), con relación a los artículos 145 fracción I de la Ley Federal citada y 141 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

4

4.- En el siguiente punto del orden del día, los integrantes del Comité consideran que no hay Asuntos Generales a tratar, por lo que una vez desahogado el orden del día, para la validez de los acuerdos, se da por terminada la sesión siendo las 18:00 horas del día de su inicio.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firmaron los Integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría Agraria.

Pablo López Serrano
Titular de la Unidad de Transparencia

Mtra. Laura Jessica Cortazar Morán
Titular del Órgano Interno de Control

Laura Gabriela Cortés Ruiz
Jefe de Departamento y suplente de la Responsable
del Área Coordinadora de Archivos

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA DEBIDA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR PARTE DE LAS JEFATURAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DELEGACIONES ESTATALES.

Con fundamento en los artículos 6° Apartado A, fracción I y VII, II fracción I, 65 fracción I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación en el artículo 44 fracción I y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1.- Que el veinticinco de julio de dos mil diecinueve se llevó a cabo la Décima Octava Sesión Ordinaria, en la que la Titular del Órgano Interno de Control manifestó que la información sobre viáticos, que se pide en la solicitud 1510500024119 es pública de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al preguntar al Titular de la Unidad de Transparencia si se había verificado si dicha información se encontraba publicada en el SIPOT, quien confirmó que realizada la revisión previa y esa información no está publicada en el Portal. Con motivo de lo anterior, la Titular del Órgano Interno de Control, señaló que era necesario dar respuesta al solicitante por lo que debía votarse la versión pública para su entrega; sin embargo, propuso la emisión de un Acuerdo, para que la Unidad de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción I de la citada Ley General, conminara al área responsable del registro para que subiera a la plataforma la información que estaba proporcionada la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Sonora y verificara que toda la información correspondiente a las Delegaciones se estuviera publicada en el Sistema del Portal de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).
- 2.- La Dirección de Recursos Financieros dependiente de la Dirección General de Administración, es el área responsable de la actualización de la información en el SIPOT, contemplada en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo requerir trimestralmente a las Jefaturas de las Unidades Administrativas de las Delegaciones Estatales de la Procuraduría Agraria, el envío de dicha información y publicarla en el SIPOT, cumpliendo con ello con las obligaciones establecidas en dicha fracción.
- 3.- Que el objetivo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la rendición de cuentas y proveer lo necesario para que todo solicitante pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos; transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral; y favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados, establecido en el artículo 2.

- 4.- El artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los sujetos obligados en el ámbito federal deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, Documentos y políticas e información señalados en el Título Quinto de la Ley General.
- 5.- Como obligaciones de Transparencia de cada sujeto Obligado, el artículo 70 fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá estar a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones u objeto social, la concerniente a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.
- 6.- El artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.
- 7.- El Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 65 fracción IV, puede establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- 8.- Que este Comité de Transparencia tiene como atribuciones en el artículo 65 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, así como, ordenar en su caso, a las Áreas competentes que generen la información derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.
- 9.- Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto, las violaciones a las disposiciones relativas a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 68 a 76 de esta Ley.

Por lo antes expuesto, en los considerandos de hecho y derecho, los integrantes del Comité de Transparencia, expiden el siguiente:

ACUERDO



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
RURORURAL Y URBANO



PROCURADURÍA
AGRARIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDO CT/001/2019

PRIMERO. Se ordena notificar el presente acuerdo por conducto de la Unidad de Transparencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción I de la citada Ley General, comine al Dirección de Recursos Financieros dependiente de la Dirección General de Administración, para que suba a la plataforma la información proporcionada la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Sonora y verifique que toda la información correspondiente a las Delegaciones se esté publicada en el SIPOT.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo por conducto de la Unidad de Transparencia, en la página web de esta Procuraduría Agraria, para los efectos conducentes de conformidad con los artículos 11 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad lo aprobaron y firmaron los Integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría Agraria, en la Décima Octava Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de julio de dos mil diecinueve.

Pablo López Serrano
Titular de la Unidad de Transparencia

Mtra. Laura Jessica Cortazar Morán
Titular del Órgano Interno de Control

Laura Gabriela Cortés Ruiz
Jefe de Departamento y suplente de la Responsable
del Área Coordinadora de Archivos



2019
EMILIANO ZAPATA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES COMO SON R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL SISTEMA DEL PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT), EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con fundamento en los artículos 6º Apartado A, fracción I y VII, II fracción I, 65 fracción I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación en el artículo 44 fracción I y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y artículo 84 fracción I, IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, el Comité de Transparencia emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1.- Que el veinticinco de julio de dos mil diecinueve se llevó a cabo la Décima Octava Sesión Ordinaria, en la que la Titular del Órgano Interno de Control, señaló que la información sobre viáticos publicada en el Sistema del Portal de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) por este Sujeto Obligado, no es concordante con los criterios que se están adoptando en este Comité respecto a la clasificación de la información como confidencial, en específico, lo que se refiere a clasificar el Registro Federal de Contribuyentes de los servidores públicos, por lo que propuso la emisión de un acuerdo en el que se ordene el envío de la resolución aprobada a la solicitud de información número 151050024119, al área responsable del registro de la información, con la finalidad de que conozca el criterio adoptado.
- 2.- La Dirección de Recursos Financieros dependiente de la Dirección General de Administración, es el área responsable de la actualización y carga de la información en el SIPOT, contemplada en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta necesario revisar la información disponible en el Portal de Obligaciones, con la finalidad de que se protejan los datos personales de los servidores público de la Procuraduría Agraria.
- 3.- La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, publicada el veintisiete de enero de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación, establece en la fracción VI del artículo 2, garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales.
- 4.- La Unidad Administrativa Responsable de custodiar la información, de conformidad con el artículo 32 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, adoptara entre otras las medidas de seguridad:

- a). El riesgo inherente a los datos personales tratados;
 - b). La sensibilidad de los datos personales tratados;
 - c). Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares;
- 5.- La Unidad de Transparencia tendrá como una de sus funciones la de gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, establecido en el artículo 85 fracción II.
- 6.- La Unidad de Transparencia será en vínculo entre el solicitante y el sujeto obligado, establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 7.- Que este Comité de Transparencia tiene como atribuciones en el artículo 65 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, así como, ordenar en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.
- 8.- El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales, establecido en el artículo 83 segundo párrafo.
- 9.- El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales adoptara las medidas de apremio y sanciones a los servidores públicos las establecidas en el Título Sexto de la Ley Federal y Título Noveno de la Ley General citadas, con relación con el Título Décimo Primero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- 10.- Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, entre otras, usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión, establecida en el artículo 163.

Por lo antes expuesto, en los considerandos de hecho y derecho, los integrantes del Comité de Transparencia, expiden el siguiente:

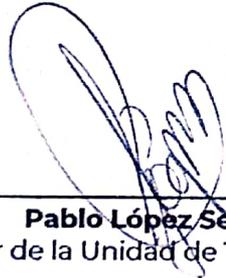
ACUERDO

PRIMERO. Se ordena la remisión de la resolución número PA/CT/R-ORD-59/2019 aprobada el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por conducto de la Unidad de Transparencia al Área Administrativa responsable del registro de la información, para que conozca el criterio adoptado por los integrantes del Comité de Transparencia, en relación con la Protección de los Datos personales, como son el R.F.C.

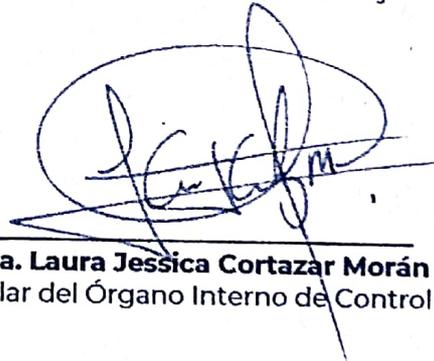
SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad Administrativa responsable para los efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo por conducto de la Unidad de Transparencia, en la página web de esta Procuraduría Agraria, para los efectos conducentes de conformidad con los artículos 11 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

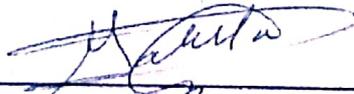
Así, por unanimidad lo aprobaron y firmaron los Integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría Agraria, en la Décima Octava Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de julio de dos mil diecinueve.



Pablo López Serrano
Titular de la Unidad de Transparencia



Mtra. Laura Jessica Cortazar Morán
Titular del Órgano Interno de Control



Laura Gabriela Cortés Ruiz
Jefe de Departamento y suplente de la Responsable
del Área Coordinadora de Archivos